

## TEORÍA ECONÓMICA DE LA CRIMINALIDAD Y EL CÁLCULO RACIONAL DE ACTUACIÓN

lic. Iur. Javier Gamero Kinoshita, LL.M.<sup>1</sup>

El traslado de los principios económicos al accionar humano tiene su fundamento en el postulado del economista estadounidense Gary Becker, Premio Nobel en 1992, quién esgrime que el ser humano en un **“homo economicus”** que ante la escasez de sus recursos recurre a la elección racional para lograr satisfacer sus necesidades subjetivas. Cuando los medios disponibles son insuficientes para satisfacer enteramente sus exigencias, el ser humano se encuentra en la necesidad de tomar una decisión sobre posibilidades alternativas para la adquisición de esos recursos que anhela. Esta decisión yace en el ámbito de la racionalidad.

La argumentación de que la conducta humana se rige según los principios económicos se basa en la premisa de que **el ser humano siempre actúa económicamente**, aún cuando su comportamiento sea emocional o altruista. El principio económico esgrime criterios generales para la puesta en escena o ausencia de conductas criminales, pero es necesario recalcar que ellas carecen de especificaciones individuales que no permiten hacer un pronóstico de la conducta decisoria de cada persona. En efecto, esta decisión no sólo se circunscribe a actuaciones orientadas al beneficio o provecho económico sino también abarca el ámbito emocional, vale decir su accionar en función a la educación, el amor y la familia. Lo social y moral influye en la toma de decisiones. El economista Becker sostiene que el comportamiento altruista mismo se rige por las reglas del **cálculo económico**<sup>2</sup>.

De igual forma la decisión de optar por un comportamiento criminal, asocial y moralmente deplorable pasa por este **cálculo racional**. El Dr. Karl Ludwig Kunz, Director el Instituto de Derecho Penal y Criminología de la Universidad de Berna en Suiza sostiene respecto a esta teoría que el accionar individual es consecuencia de una decisión individual, endógena que se dá en el fuero interno de cada persona desestimando la influencia externa. El comportamiento no es producto de influencias desde fuera, éstas sólo dán el ámbito o entorno dentro del cuál el individuo puede cristalizar sus ideas<sup>3</sup>. Asimismo recalca que la escasez de recursos individuales es el resultado de una regulación social que deviene de un proceso de intercambio de distintos mercados de bienes y servicios y de regulación del derecho.

El principio **rational choice (cálculo racional)** rige en el ámbito del comportamiento individual pendulando entre la posibilidad de una actuación conforme a ley o la posibilidad de una actuación criminal. Habrá una **apreciación subjetiva costo – beneficio** que estará determinada por la normatividad jurídica vigente y su aplicabilidad por el sistema de justicia existente. Cuando el individuo opta por actuar criminalmente, tendrá que hacer una valoración de los costos (gastos para perpetrar el hecho, desventajas de la pena, pérdida de ganancia por la actividad legal, la angustia nerviosa) y los beneficios (ingresos monetarios producto del hecho, el prestigio ganado).

---

<sup>1</sup> Jurista y criminólogo miembro de la Sociedad Suiza de Derecho Penal y de la Sociedad Europea de Criminología.

<sup>2</sup> Gary BECKER (1993) *“ÖkonomisChe Erklärung menschlichen Verhaltens” (Explicación económica del comportamiento humano)* II Edición Tübingen, Alemania. Páginas 1-15, 39-96.

<sup>3</sup> Karl-Ludwig KUNZ (2008) *“Kriminologie” (Criminología)* V Edición UTB Berna, Stuttgart-Viena. Páginas: 124-131.

El individuo tiene que hacer un pronóstico de si su comportamiento criminal vale la pena o no, ello estará influenciado por su **disposición individual de asumir un riesgo**. El Dr. Kunz sostiene que las personas más osadas asumirán el riesgo de la sanción penal que aquellas que son más prudentes, juiciosas y sensatas. Quién tiene poco que perder correrá el riesgo más que aquél que tiene mucho en juego.

La **pena**, concebida como un **tributo estatal, cuyo aumento puede influir en la disminución de la tasas de criminalidad**, será entendida como una estrategia política del control de la criminalidad por parte del Estado. Esta percepción optimista de que la intimidación a través de la pena será práctica e efectiva, contradice, en opinión del Dr. Kunz, con el mensaje fatalista de las teorías de la criminalidad del pasado que subrayaban que la concomitancia existente entre criminalidad con el defecto difícilmente corregible del individuo no puede ser monitoriado con el control de la criminalidad por parte del Estado.

La esperanza de que un mejor efecto de intimidación y través de la pena permitirá un mejor manejo del comportamiento criminal deberá también estar en gran medida en relación con la probabilidad de sanción, **no basta la severidad de la pena**, sino también incrementar el efecto de **probabilidad del cumplimiento de la misma**.

El incremento de la severidad de la pena y la probabilidad de condena son dos medidas políticas no muy atractivas. Incrementar la severidad de las penas implica un incremento del gasto financiero del sector justicia en el ámbito penitenciario. Por otro lado, incrementar la probabilidad de condena o sentencia exige una ampliación de los recursos financieros y los medios logísticos tanto en la policía como en toda la administración de justicia en general

Una sociedad presta a invertir mucho en el ámbito penal en el marco de su lucha contra la criminalidad optará por **una política criminal más represiva** que una sociedad que es huraña a los costos de una represión más intensa. Estas últimas optan por una política criminal orientada a **atenuar la severidad de las pena y a una descriminalización parcial**. Verbigracia, el consumo de drogas. A través de la descriminalización de aún aquellas conductas prohibidas penalmente que ocasionan daños sociales diminutos o ninguno, se puede aliviar las arcas presupuestales de la policía y la justicia penal.

Los costos de una represión penal son como los daños causados a través de la criminalidad. La adecuación de esta creciente represión debe estar en función de la disposición de la sociedad de renunciar a otras prestaciones estatales, cuyo financiamiento ya no será posible, como consecuencia de los dispendios a causa de la represión. Si se dá prioridad a una lucha represiva contra la criminalidad ó a otras tareas sociales del Estado, es un asunto sujeto a evaluación política de los gobiernos de turno.

Finalmente, es necesario recalcar que no es relevante la relación objetiva costo beneficio sino la evaluación o percepción individual que hace el autor en el momento de tomar la decisión. Una percepción subjetiva del pronóstico depende de los imponderables en la situación de decisión, **la capacidad de juicio del autor y su disposición de riesgo**. En la consistencia y universalidad de la explicación de la actuación económica se advierten fortalezas y al mismo tiempo vulnerabilidades.